

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Número 76248489002-2019-00525-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: José Álvaro Caicedo Nieva

Revisada la liquidación de crédito efectuada por la parte actora encuentra el despacho que la misma no se realizó en debida forma, por lo anterior se requerirá a la parte actora, para que presente una nueva liquidación de crédito, la que deberá ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago. Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e10e3c20e51ba10c34ae8db045e0281f8f396c8376aa8e498c0a7b02c19425**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-2020-00287-00

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Diana Katherine Cardona

Demandado: Javier Andrés Dávalos Castros

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

Por secretaria liquidense las respectivas costas

Entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales hasta la liquidación de crédito aprobada por valor de **\$ 16.463. 411.00** (visible archivo digital No 54)

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6456f49c7bc29f8459bb9981b56ee0ebfb31bfa7effce82c584c45959a04bbad**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: JAVIER AUGUSTO MEJIA QUEVEDO
DEMANDADO: WILMAN FERNANDO BARÓN ROJAS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00287-00

En atención a la constancia de secretaria que antecede, vista a folio 22 del paginario, y en observancia de lo allegado por la apoderada de la parte actora, por cuanto considera que ha cumplido con la carga de la notificación al demandado William Fernando Barón, en la forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, empero de ello, no existe forma en que se pueda verificar los documentos enviados a la parte pasiva, ni se cumplen los presupuestos de la norma enunciada.

Así las cosas, **NO SE TIENE POR NOTIFICADO**, al demandado William Fernando Barón, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, con miras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta el control oficioso, elabórese nuevamente las diligencias de notificación, bajo los apremios la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2dfc4a5e2b632f7e1689f35ab71068abaa2727bd64632a3ce531f08293c76**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número: 762484089002-2021-00428-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Dora Mar Carvajal Escalante

Demandado: Adriana Patricia Quintero

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó trasmite de notificación en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio 2022 (Fol. 20), empero de ello, se aprecia que solo se le notificó al demandado el mandamiento de pago y no se le remitió la demanda y anexos como lo indica la norma.

En consecuencia, de lo anterior, con miras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta el control oficioso, elabórese nuevamente las diligencias de notificación, bajo los apremios la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**

Yeraldin Santafé Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448c537e814eda3c97e6193da1f51d60533f290c5b598026fbac99dcf6a70848**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-513-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA
Y MARIANA DOMINGUEZ MARTINEZ
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 75 inc. 8 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Abogado Jaime Suarez Escamilla, al Dr José Iván Suarez Escamilla.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado José Iván Suarez Escamilla en los términos del poder conferido, para actuar como apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01672800cd1f81048a0bf70d43d9852af8229414246714aa9f794a4359c3d15e**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:762484089002-2021-00550- 00
CAUSANTE: JUNA CARLOS ARBOLED ASPRILLA
Sucesión.

Visto el informe secretarial que antecede y, lo manifestado por la partidora antes designada, para continuar con el trámite procesal se hace necesario designar nuevo partidador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 507 y ss. Del C.G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

DESIGNAR como PARTIDOR, de la lista de auxiliares MATILDE GOMEZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No 29.660.696 quien puede ser notificada en la CALLE 30 No 20-06 y/o CARRERA 29 No 31-41 OFICINA 201 EDIFICIO LA MARIA, correo electrónico maticastro39@gmail.com Números de contacto 2732090-3206989451-3216091882, conforme lo ordenado en artículo 507 del C.G.P.

LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf58b2e34e0b7001802f7d0c1a73020b68a451be406475806225befc09ce98eb**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Número: 76248489002-2022-0008-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José María Lerma García

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36db32684edcdf64f456cf17f690f366f6924ad4beda2479b1ee8c0f24323ef5**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO NRO. 01
COMITENTE: JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACION NR. 760013105-2022-00162-00
DEMANDANTE: ANA DEYSI SOLARTE MARTINEZ
DEMANDADO: MARTHA LUCIA ESPINOSA MARTINEZ
RADICADO INT. NRO. 762484089002-2022-00243-00.

Revisada la comisión de la referencia, el despacho **ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ** al Dr JESUS MARIA SALCEDO CEDANO identificado con C.C. No 16.615.969 y T.P No 78.092 del C.S.de la J para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 de agosto de 2022.

Por secretaria notifíquese el auto de 03 de agosto de 2022 y la presente providencia al Dr **JESUS MARIA SALCEDO CEDANO** al correo electrónico salcedogiraldoabogados@gmail.com, se le concede el termino de tres (3) días al apoderado.

Vencido el termino designado, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b1ac410a5251be04676038f58de0a92591ac315a26f245e6c2ca9c292bcf87**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-**2022-00366**-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Francisco José Betancourth Londoño

En atención a lo ordenado dentro del proceso 76248489002-**2022-00367**-00 glósesse el escrito de subsanación al proceso de la referencia.

Una vez glosado ingrese al despacho de inmediato para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47aee61449d5ab0c9a3d5891a19a9947e87e5f9301e93bad68fc235a5f4af45**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-2022-00367-00
Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Deici Jhoana Perea Hurtado
Demandado: Álvaro Javier Ibarguen Ibarguen

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el escrito de subsanación (archivo digital No 06), que se glose en el proceso de la referencia corresponde al proceso 2022-366, motivo por el cual se requiere a la secretaria del despacho, para que desglose el escrito de subsanación dejando las constancias pertinentes y se glose al expediente 2022-366 de BANCOLOMBIA contra FRANCISCO JOSE LONDOÑO.

Por otro lado, y en atención al yerro que se presentó se verifique nuevamente si para el proceso 2022-367 se allego la correspondiente subsanación.

Una vez realizada la orden aquí impartida ingrese de inmediato al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94514d6ef5fc233a3bc3cab571421180cf2563d39968f083ba1d77e235a45f3**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00374-00
Proceso	Ejecutivo con Acción de Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Alexander Castaño Zuleta

Mediante auto del 03 de agosto de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 5).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 5), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

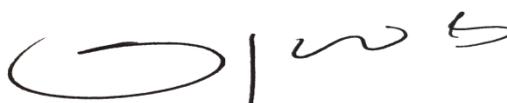
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE

- RECHAZAR** la demanda presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Toda vez que la demanda se radico en medio magnético no hay lugar a desglose.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO No 89 DE HOY 17-AGT-2022
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbe0f2f3896771d29ad0325d56f215345ef3a89d52e6e5b6e792351e0a1063a**

Documento generado en 16/08/2022 06:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>